



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”  
“Año de la Consolidación Económica y Social del Perú”

Lima, 30 SEP 2010

OFICIO N° 509 -2010-SERVIR/PE

Señores  
**SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE AREQUIPA-SOMA**  
Presente.-

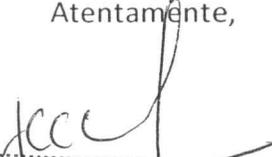
Asunto : Aplicación del Decreto Legislativo N° 1025  
Referencia : Oficio N° 030-2010-SOMA

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita absolver una consulta sobre la aplicación del Decreto Legislativo N° 1025.

Al respecto, adjunto al presente el Informe Legal N° 297-2010-SERVIR/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el mismo que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

  
x  
NURIA ESPARCH FERNANDEZ  
Presidenta Ejecutiva  
AUTORIDAD NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL

NEF/JAG/MMC/kv  
Reg. N° 4753-2010

*Recibido*

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
AREQUIPA  
  
Norberto Flores Casani  
SECRETARIO GENERAL  
SOMA

*07-10-10*

Pasaje Francisco de Zela 150  
Piso 10, Jesús María  
Lima 11, Perú  
T: 51-1-2063370

www.servir.gob.pe



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

INFORME LEGAL N° 207-2010-SERVIR/GG-OAJ

A : **JORGE ARRUNATEGUI GADEA**  
Gerente de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento

De : **MANUEL MESONES CASTELO**  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Aplicación del Decreto Legislativo N° 1025

Referencia : Oficio N° 030-2010-SOMA

Descriptor : a) Evaluación de obreros Municipales

Fecha : Lima, **29 SEP 2010**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Arequipa – SOMA solicita que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se manifieste respecto al Memorial de fecha 06 de julio del 2010 suscrito por los diferentes gremios de trabajadores obreros de los gobiernos locales de la ciudad de Arequipa.

Al respecto señalamos lo siguiente:



1. En el documento alcanzado no se ha formulado consulta, no obstante en el memorial se advierte que el escrito se orienta a la aplicación del Decreto Legislativa N° 1025, dispositivo que el Sindicato cuestiona porque considera que afectaría el derecho de los servidores públicos.
2. Al respecto, cabe indicar que en el Informe Legal N° 085-2010-SERVIR/GG-OAJ, esta oficina se pronunció respecto a un pedido en similares términos formulado por la misma organización sindical, cuyo contenido ratificamos.

En efecto, en dicho documento hemos concluido que:

- *Las normas y procedimientos referidos a la capacitación y evaluación son aplicables a las personas al servicio de las entidades públicas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que incluye al Gobierno Nacional, Regional y Local que conforman el Estado.*
- *Considerando que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos abarca también a los trabajadores de los gobiernos locales, independientemente del régimen laboral al cual pertenece, que incluye a los trabajadores obreros municipales independientemente de que pertenezcan al régimen laboral de la actividad privada.*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

- *El Decreto Legislativo N° 1025 que norma la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado es de aplicación, también, a los obreros municipales, considerando que su objetivo es la mejora de la calidad de los servicios que recibe el ciudadano lo cual implica también los servicios (función operativas) que ellos desarrollan, y en modo alguno implica la vulneración o la renuncia a los derechos de los trabajadores que les confiere el ordenamiento vigente.*
- *El Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento, señala que SERVIR, como ente rector del Sistema, es el encargado de establecer y difundir las metodologías e instrumentos para la implementación de la evaluación de desempeño, en ese sentido las entidades públicas que programen evaluaciones de desempeño no podrán utilizar los criterios de calificación o categorización de su personal sujeto a evaluación, así como tampoco podrán extinguir los vínculos laborales y/o contractuales del personal al servicio del Estado, como consecuencia de dicha evaluación, en tanto SERVIR no emita las disposiciones acerca de la metodología e instrumentos que se utilizarán para dicho propósito.*
- *En ese contexto, advertimos que SERVIR no ha dictado alguna norma o directiva para realizar la evaluación de desempeño sobre la base del método de medición de logros de metas, es más tampoco ha emitido directiva alguna sobre evaluación a los obreros municipales.*



1.2. De otro lado, de acuerdo a lo coordinado en la reunión del viernes tres (03) de setiembre, se adjunta copias de las siguientes directivas:

- De la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 58-2010-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR - "Directiva que regula el desarrollo de los diagnósticos de conocimiento de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado", cuya finalidad es medir las brechas de conocimiento de las personas al servicio del Estado de los Sistemas Administrativos del Estado, con el fin de adecuar las estrategias de capacitación a las necesidades que se identifiquen; y de esa forma, contribuir a la mejora continua de la administración pública a través del fortalecimiento del Servicio Civil.
- De la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 59-2010-SERVIR/PE, que aprueba la Directiva N° 002-2010-SERVIR/GDCR - "Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del estado de los órganos encargados de las contrataciones del sistema administrativo de abastecimiento", cuyo objetivo es disponer la implementación del Diagnóstico de Conocimientos de las personas al servicio del Estado de los Órganos Encargados de las Contrataciones del Estado (OEC), a fin de medir las brechas de conocimientos y orientar las estrategias de capacitación a las necesidades que se identifiquen, sobre la base de lo establecido en la Directiva N° 001-2010-SERVIR/GDCR.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Oficina  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Lo expuesto es cuanto informo a su Despacho para los fines pertinentes, a cuyo efecto adjunto el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación de encontrarlo conforme y trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



MANUEL MESONES CASTEL  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

MMC/itr

R:\Iris Tello Rivera\IL Decreto Legislativo N° 1025 -SOMA